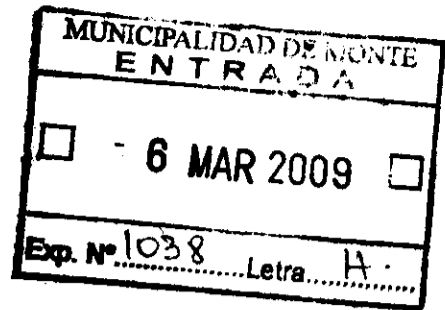




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE  
Provincia de Buenos Aires




El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - **3572** ◀


**ARTICULO 1°:** Convalídase el Decreto N° 09/2009, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se incorpora un párrafo al artículo 4° de la Ordenanza 3315/2006, exceptuando a las habilitaciones de urbanizaciones y loteos residenciales en Planta urbana, suburbana y de interés para el desarrollo de emprendimientos turísticos que cuenten con la intervención y/o autorización del Honorable Concejo Deliberante, siempre que los mismos se ajusten a las normativas vigentes en la materia y cuenten con dictamen favorable de la Dirección de Obras Públicas y de la Asesoría Legal Municipal, el cual como anexo 1 forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 5 días del mes de marzo de 2009. -

  
JUAN A. LOPEZ  
Secretario  
H. C. D. Monte



  
JOSÉ RUBÉN GITTAR  
Presidente  
H.C.D. - Monte



*Intendencia Municipal*  
*Monte*

C.P. B7220CWL  
WWW.MONTE.GOV.AR

5 de enero de 2009

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3315/2006, que establece como medida provisoria suspender la instalación y habilitación de fábricas e industrias, molinos cerealeros, lugares para acopio de granos, criaderos de aves de corral, criaderos de cerdos, conejos, feed-lot y urbanizaciones especiales cerradas o integrales,

Que dicha restricción, que se encuentra vigente, tiene el objetivo de no entorpecer en un futuro la urbanización y zonificación de áreas del Partido de Monte y estableciéndose su duración hasta tanto se concluya con el "Plan Director de Desarrollo Urbano y lineamientos de Ordenamiento territorial" que se encuentra en ejecución,

Que uno de los fundamentos expuestos para adoptar la medida en cuestión fue propender a la seguridad jurídica que la administración municipal debe dar a las inversiones de capitales de terceros,

Que dicha norma se completa determinando la zona que comprende la limitación impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo cuarto de la Ordenanza en análisis autoriza a este Departamento Ejecutivo a someter a estudio de las áreas que correspondan las solicitudes que se refieren a tales instalaciones y/o habilitaciones, pudiendo con intervención del Honorable Concejo Deliberante dictar una medida de excepcionalidad según el caso que se trate,

Que se han registrado a través de la Oficina de Obras Públicas Municipal la presentación para su aprobación de diferentes planos de subdivisión de fracciones en lotes, trámite que se haya alcanzado en la suspensión dispuesta por la Ordenanza mencionada,

El gran crecimiento poblacional de nuestra ciudad que ha incrementado la demanda de unidades habitacionales, lo que hace imprescindible atender el déficit en esta materia para lo cual diversos emprendedores han requerido la pertinente autorización para subdivisión de lotes trámite que debe atenderse en forma primordial,

Que para este caso específico tanto la Ley Nro. 8912, sus modificatorias y complementarias como así también los diversos decretos reglamentarios contemplan distintas alternativas, posibilidades, condiciones y/o requisitos que deben cumplirse en cuanto a superficies, medidas mínimas, servicios esenciales, etc., por lo que correspondería dar curso favorable a las solicitudes de habilitaciones que se encuadren en las normativas vigentes, siempre que se cuente con los informes de las áreas correspondientes,

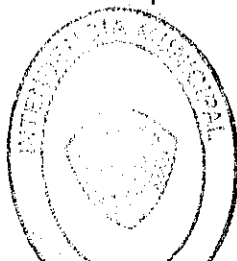
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE AD REFERENDUM  
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DECRETA:

**ARTICULO 1º.-** Incorpórase el siguiente párrafo al Artículo 4º de la Ordenanza Nro. 3315/2006: "**Se exceptúa de lo precedentemente enunciado a las habilitaciones de urbanizaciones y loteos residenciales en ámbito de Planta urbana, suburbana y de interés para el desarrollo de emprendimientos turísticos, siempre que los mismos se ajusten a las normativas vigentes en la materia y cuenten con dictamen favorable de la Dirección de Obras Públicas y de la Asesoría Legal Municipal, sin intervención del Honorable Concejo Deliberante**"

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO NRO 09.....

JOSE ANGEL BONINI  
Sec. de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Monte



Dr. RAÚL CARLOS IRIBARNE  
INTENDENTE  
Municipalidad de Monte